



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: 2145-23426/18 FRIGORIFICO RIOPLATENSE -LEVANTAMIENTO-sm

VISTO el expediente N° 2145-23426/18, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° DI-2018-260-GDEBA-DPCAOPDS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00147960/61/62 de fecha 3 de octubre de 2018, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma FRIGORÍFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F. (CUIT N° 30-54008029-8), con establecimiento sito en Avda. Constituyentes N° 2499 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, cuyo rubro es Matadero y frigorífico. Procesamiento de grasas, sangre y menudencias, medida que recayera sobre los equipos sometidos a presión (dos calderas, una marca Gonella y la otra, Salcor Caren), en virtud de lo normado por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° DI-2018-260-GDEBA-DPCAOPDS;

Que a fojas 13/14 obra documentación de la firma señalado un plan de mejoras e indicando la realización de ensayos para la caldera Gonella y la Fimaco (la cual no estaba operativa al momento de la clausura);

Que a foja 19 obra informe del Área Artefactos Sometidos a Presión, señalando que en fecha 20 de octubre de 2018 se habían llevado a cabo los ensayos y controles señalados precedentemente, presentados por expediente 2145-6066/01 alcance 14;

Que en fecha 14 de agosto de 2019 la firma presentó documentación referida a diversas actuaciones llevadas a cabo en la empresa;

Que con respecto a los artefactos sometidos a presión, se informaron los ensayos llevados a cabo en la calderas marcas Gonella y Fimaco, efectuados el día 8 de mayo de 2019;

Que en cuanto a la caldera Salcor, se indicó que se estaba en un proceso de ampliación de vida útil de dicho equipo, presentada en este Organismo. Esta caldera estaba fuera de

servicio y su uso era como respaldo, por caso de falla o salida de servicio por mantenimiento de las calderas Fimaco y Gonella. Se informó de la colocación de detectores de CO donde se ubican las calderas Gonella y Fimaco;

Que remitidas las actuaciones al Área Artefactos Sometidos a Presión, con el objeto de consultar si efectivamente se había presentado documentación de la caldera Salcor, con respecto a la realización de ensayos de extensión de vida útil, a fojas 76 obra contestación, informándose la efectiva realización de los estudios de la caldera señalada;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva;

Que tomó intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 15.164, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 31/20, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma FRIGORÍFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F. (CUIT N° 30-54008029-8), con establecimiento sito en Avda. Constituyentes N° 2499 de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, cuyo rubro es Matadero y frigorífico. Procesamiento de grasas, sangre y menudencias, medida que recayera sobre los equipos sometidos a presión (dos calderas, una marca Gonella y la otra, Salcor Caren), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.